

del Profesor López Piñero 14-4º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 27 de enero de 2017, a las 9 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia a 1 de junio de 2016.—La Secretaria Judicial, Sagrario Plaza Golvano.

25W-4514

VALLADOLID.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 47186 44 4 2016 0002626.
DSP despido/ceses en general 0000613 /2016.
Sobre: Despido.

Demandante: Marcos Sánchez Enríquez.
Abogado: Eduardo Ortega Gómez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Grupo ME BY EM, S.L.
Abogado: Letrado de Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Yolanda Martín Llorente, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcos Sánchez Enríquez contra Fondo de Garantía Salarial, Grupo ME BY EM, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000613 /2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Grupo ME BY EM, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de enero de 2017, a las 12.30 horas, en la sede de este Juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a Grupo ME BY EM S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid a 7 de diciembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Martín Llorente.

4F-9215

Juzgados de Primera Instancia

SANLÚCAR LA MAYOR.—JUZGADO NÚM. 4

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta localidad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Rectificación de cabida 1064/2014 a instancia de María Jesús Carrasco Sáez, Francisca Carrasco Romero y María Inmaculada Chacón Arenas expediente de dominio sobre la siguiente finca: Finca urbana, casa en calle Convento de Villamanrique, sin número de gobierno, hoy calle Canónigo Bernal Zurita número 18 de Villamanrique de la Condesa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sanlúcar La Mayor a 30 de julio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

36F-7825-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Mediante Resolución núm. 7645 de fecha 5 de diciembre de 2016, de la Capitular Delegada del Distrito Triana se aprueban las reglas que han de regir la Convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para la dotación de medios materiales, a través del Distrito Triana para el año 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2017

Preámbulo

A lo largo del año las entidades ciudadanas existentes en el Distrito Triana de Sevilla organizan una amplia oferta de festejos, veladas, reuniones y otras actividades de carácter lúdico-festivo, culturales e intelectuales (en adelante eventos vecinales). Estas

actividades, además de ser festivas y de ocupación de tiempo libre, potencian valores culturales, creativos y fomentan la participación y convivencia de todos los vecinos.

Para la celebración de estos eventos, organizados por dichas entidades, ya sea en la vía pública, colegios o en sus sedes sociales, se precisan elementos e infraestructuras imprescindibles tales como escenarios, equipos de sonido, equipos de iluminación, generadores, sillas, mesas e impresión de carteles.

Sin embargo, la limitada capacidad económica de la mayoría de entidades, dificulta y en muchos casos impide, el desarrollo correcto de estos eventos siendo numerosas las demandas de estas EECC plantean al Distrito, como órgano administrativo cercano al ciudadano, para que dichos servicios sean proporcionados por la Administración.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de delegaciones de los distintos Distritos, como división administrativa más cercana a los ciudadanos en virtud de la Ley 57/03, de Modernización del Gobierno Local, participa y colabora activamente en el desarrollo de actividades y tiene entre sus objetivos, en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, la realización de actividades que supongan un fomento de la participación ciudadana. En el mismo sentido, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este marco competencial establecido, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Triana, con el fin de fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía, convoca el Programa de Ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana, para la dotación de medios materiales (escenarios, equipos de sonido, equipos de iluminación, generadores, sillas, mesas e impresión de carteles) para la realización de eventos vecinales y festejos escolares.

Primera. *Objeto y finalidad.*

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la participación ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie”, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas EECC del Distrito Triana, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Segunda. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

Tercera. *Beneficiarios: Requisitos.*

3.1. Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria: Las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y tener los siguientes requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Que las actividades a subvencionar se realicen en el Distrito Triana.
- f) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

3.2. En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de EECC y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de EECC.

3.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Cuarta. *Actividades a subvencionar.*

4.1. **Ámbito territorial:** En el ámbito subjetivo descrito anteriormente, esta convocatoria está dirigida a festejos, veladas, reuniones y otras actividades de carácter lúdico-festivo, culturales e intelectuales celebradas en el Distrito Triana.

4.2. **Conceptos a subvencionar y topes máximos a subvencionar:**

4.2.1. **Conceptos subvencionables:** Los gastos que se financiarán son los correspondientes al alquiler de servicios y suministros para:

- Montaje y desmontaje de escenario (12, 18, 24 y 40 m²).
- Equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, 6 horas de funcionamiento, incluyéndose técnico adecuado.
- Equipos de iluminación de 4.000 W y de 8000 W, 6 horas de funcionamiento.
- Generador eléctrico de hasta 7,5 KW y 6 horas de funcionamiento.
- Carteles: Hasta 100 unidades formato A3.
- Sillas: Hasta 300 unidades.

- Mesas plegables de 2m x 0,90 m, hasta 5 unidades.
Todos ellos, elementos necesarios para la realización de los diversos eventos y festejos organizados por las EECC con fecha límite de diciembre de 2017
- Para cada uno de los conceptos subvencionables indicados en el apartado anterior se crea la siguiente tabla de valoración por puntos:

<i>Elementos</i>	<i>Días</i>	<i>Puntos</i>	<i>Observaciones</i>
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad
	1	30	
	2	50	
	3	75	
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad
	1	40	
	2	65	
	3	95	
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad
	1	15	
	2	23	
	3	32	
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad
	1	21	
	2	35	
	3	49	
Generador	1	10	
	2 o 3	25	
Escenario 12 m ²	1	24	
	2 o 3	30	
Escenario 18 m ²	1	30	
	2 o 3	36	
Escenario 24 m ²	1	40	
	2 o 3	46	
Escenario 40 m ²	1	59	
	2	64	
	3	70	
Sillas hasta 300 Unidades	1	32	
	2	39	
	3	48	
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15	
	2	19	
	3	23	
Carteles hasta 100 unidades formato A-3		15	

Si en los contratos a realizar para obtener estos suministros, se obtuvieran bajas en el precio significativas, se flexibilizará el sistema de puntos de forma que las cantidades que excedan del importe solicitado traducido en puntos, podrán prorratearse entre las entidades solicitantes hasta completar el importe de la partida.

4.2.2. Topes máximos a subvencionar:

- A) La concesión de ayudas se realizará, de acuerdo con el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de valoración, hasta un máximo de 150 puntos por entidad, y según las preferencias indicadas en la solicitud. No obstante, las entidades pueden solicitar elementos por menos de 150 puntos.
Cada una de las entidades solicitantes, previa valoración de las necesidades que precisen, podrá distribuir los puntos, entre los conceptos enumerados en la tabla anterior, para todos los eventos que tenga previsto celebrar a lo largo de todo el año.
No se dispondrá de una cantidad adicional de puntos o créditos una vez que se hayan consumido los 150 puntos totales, no siendo necesario agotar la totalidad del crédito asignado.
- B) En ningún caso, se podrá solicitar ni conceder para un mismo acto o evento ayudas solicitadas por varias Entidades.
- C) Si una entidad consume más de 120 puntos, en esta convocatoria, no podrá optar a las subvenciones convocadas por este distrito para gastos de funcionamiento en este ejercicio presupuestario.

4.2.3. Fechas de realización de la actividad.

La actividad deberá realizarse con posterioridad a la concesión de la subvención

4.3. Modificaciones en la solicitud.

Cualquier modificación en la fecha, lugar y/o servicio o suministro propuesto por las entidades para la fiesta o evento subvencionado tendrá que ser trasladada por persona legitimada, por el medio que deje constancia de ello, a la Sección del Distrito, como mínimo, los diez días hábiles anteriores al día de realización de evento. En caso de no hacerlo, serán penalizados con el cómputo de 30 puntos.

4.4. Exclusiones

No serán subvencionables las actuaciones musicales y cualquier otro concepto no explícitamente recogido en el anterior punto 4.2.

De producirse dichos gastos, serán por cuenta completa de la Entidad solicitante sin que puedan ser repercutidos al Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto de la actividad.

Quinta. *Aplicación presupuestaria y régimen económico.*

5.1. Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del vigente presupuesto municipal y con los siguientes importes y límites:

Para la Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Triana y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla

Se destinará un total de 11.124,46 € con cargo a la partida 70216-33801-48900. Esta importe se divide de la siguiente forma entre los distintos conceptos a subvencionar:

- 10.624,46 € se destinarán a Montaje y desmontaje de escenario (12, 18, 24 y 40 m²), equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, equipos de iluminación de 4.000W y 8.000 W, generador eléctrico de hasta 7,5 kW y 6 horas de funcionamiento, Alquiler de sillas hasta 300 unidades y alquiler de mesas hasta un número de 5 unidades.
- 500,00 € se destinarán a carteles: hasta 100 unidades formato A3.

5.2. Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2017, quedando supeditada la concesión de estas subvenciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas subvenciones.

Sexta. *Plazo, modelo y forma de presentación de las solicitudes.*

6.1. Presentación de solicitudes, plazo de presentación:

1. El plazo de presentación será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla.

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Se presentará el Anexo I relleno y completo para cada actividad, acompañado de la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria.

6.2. Documentación:

6.2.1. Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las EECC, cumplimentándose, según modelo de solicitud del Anexo I, debiendo expresar los datos en ella relacionados y deberá estar acompañada, necesariamente, de la siguiente documentación original o fotocopia de la misma:

- a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con la fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VII)
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Copia compulsada del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.
- d) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.
- g) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo del Anexo II.

6.2.1. En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

6.2.2. Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, copia de los estatutos y acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en Anexo IV.

6.3. Lugar de presentación:

Las solicitudes de subvención, junto con la documentación descrita anteriormente, irán dirigidas a la Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Triana, y se presentarán en el Registro Auxiliar ubicado en la Junta Municipal del Distrito Triana sito en la Calle San Jacinto núm. 33 en horario de atención al ciudadano. Podrán enviarse electrónicamente al correo electrónico pctriana@sevilla.org.

Con objeto de agilizar la tramitación y resolver las dudas que pudieran existir es aconsejable que las solicitudes sean presentadas en el Registro Auxiliar del Distrito de Triana en horario de mañana, de 9:30 a 14:00 horas.

Para cualquier consulta e información podrán dirigirse al teléfono 955 47 12 84.

Si analizada la documentación presentada, se observara que es incompleta o que no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados, por el medio más eficaz que permita dejar constancia de ello, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que de no hacerlo se entenderá la renuncia a la ayuda para el festejo en cuestión, previa Resolución dictada en los términos del artículo previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Séptima. *Órganos de instrucción y resolución del procedimiento.*

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Capitular Delegada Distrito Triana, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 9 de octubre de 2015, que adoptará el acuerdo en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de la Unidad Administrativa del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De acuerdo con el Artículo 41 Condiciones generales para la práctica de las notificaciones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Según la circular 1/2016: Aspectos tecnológicos del proceso previo a la Aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Ayuntamiento de Sevilla. «Notificación».

A partir de la entrada en vigor de la nueva Ley las personas físicas y jurídicas que soliciten la notificación electrónica, solo para los expedientes que se incoen a partir del dos de octubre, serán notificados por la unidad tramitadora correspondiente vía aplicación web de la plataforma Notific@. Esta medida solo será necesaria hasta que el instrumento de ramitación electrónica esté implantado y en funcionamiento.

Hasta tanto la plataforma esté en funcionamiento, las personas físicas y jurídicas deberán solicitar expresamente la notificación electrónica. Si no lo hicieran se seguirá con la notificación individual.

Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

La valoración de las solicitudes se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, por una Comisión de Valoración que estará presidida por el Teniente de Alcalde Delegado del Distrito Triana y compuesta por los siguientes miembros:

- La Directora del Distrito Triana,
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que forman parte de la Junta Municipal del Distrito Triana,
- La Jefa de Sección del Distrito Triana, que actuará como Secretaria de la misma.

Se llevará a cabo la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican, adjudicándose las ayudas a aquellas que hayan obtenido mayor valoración, con el límite fijado en la presente convocatoria y dentro del crédito disponible.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria, y obtenga mayor valoración, del importe global máximo destinado a la subvención.

Como criterios generales de valoración para el otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta:

- Repercusión social de la entidad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos o fines..... 100 puntos.

Se valorará de la siguiente forma:

- Tipo de colectivo al que va dirigido (desfavorecidos, mayores, niños):..... 25 puntos.
No desfavorecidos o colectivos especiales..... 0 puntos.
- Ámbito territorial de la entidad:..... 25 puntos.
Local..... 25 puntos.
Provincial..... 15 puntos.
Nacional..... 5 puntos.
- Libre acceso a la actividad:..... 25 puntos.
No libre acceso..... 0 puntos.
- Ámbito geográfico, dónde se extiende la actuación:..... 25 puntos.
Barrio..... 10 puntos.
Distrito..... 25 puntos.

Estos criterios se justificarán mediante la siguiente documentación:

- Memoria de las Actividades o Proyectos que pretenda desarrollar la Entidad en el ejercicio 2017.
- Descripción de la actividad atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas, así como su adecuación a los objetivos o fines de la entidad.

Finalizada la evaluación de las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe. El instructor, a la vista del expediente y del informe formulará la propuesta de resolución.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión podrá requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

De conformidad con el art. 22 de la Ley 38/2003, el órgano competente se reserva la facultad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado en la convocatoria.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, que en este caso es de 6 meses de conformidad con la Ley 38/2003.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de agilizar al máximo las tramitaciones de las ayudas, la resolución de concesión de las mismas será notificada, preferentemente, a través del correo electrónico que a tales efectos se haga constar en la solicitud, siendo esta la fecha que pone fin a la vía administrativa, a tales efectos se presentará cumplimentado el Anexo VI. De no constar correo electrónico en la solicitud formulada, se notificará por otro medio, de los permitidos en derecho para dejar constancia de la recepción de la misma.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, así como cuando haya transcurrido el plazo para resolver sin que hubiera recaído resolución expresa, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y tres meses si se interpone contra el silencio administrativo desestimatorio, a partir del día siguiente al de dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, o seis si no fuera expreso, contados a partir del día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.

Octava. *Cuantía de la subvención.*

1. El total de los gastos relativos a las dotaciones para los diversos eventos vecinales concedidos al amparo de la presente convocatoria no podrá superar los valores indicados en la cláusula cuarta de esta convocatoria.

2. Excepcionalmente, y de forma motivada, podrán subvencionarse eventos que superen el máximo de créditos establecidos en el punto 4.2 cuando fuera de especial interés, y así se justifique en la solicitud de ayuda y se autorice en la correspondiente resolución.

3. En ningún caso, la cuantía de la ayuda, en concurrencia con otras ayudas de las Administraciones Públicas para el mismo fin, será superior al coste total del gasto del Evento vecinal.

Novena. *Justificación del gasto.*

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo el desarrollo del evento vecinal.
- b) Declaración jurada del responsable de la EECC de haberse realizado el evento vecinal en la fecha y lugar solicitado, y que los elementos subvencionados se han utilizado conforme a lo concedido, según Anexo V.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de un mes desde la realización del evento, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, «no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente». En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el artículo 3 del Reglamento que la desarrolla.

Décima. *Pago de la subvención.*

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de equipos de sonido, de iluminación escenarios y generadores de pequeña capacidad, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles, de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los elementos en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del servicio en lugar y fecha del evento vecinal solicitado y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizados.

Decimoprimer. *Modificación.*

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en el apartado cuarto de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada a este Distrito.

Decimosegunda. *Inspección y control.*

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

Decimotercera. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Triana, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales

- o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Triana cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
 - g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Triana.
 - h) Recibir, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo o extravío que pudieran causarse, imputables al mal o incorrecto uso o trato dado por la Entidad beneficiaria será responsable, en su caso, la propia entidad.

Decimocuarta. Obligación y responsabilidad del beneficiario: Cumplimiento de normativas.

14.1. La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime las EECC del cumplimiento y obtención, en su caso, de la tramitación y obtención de distintas licencias municipales y, en ocasiones, autonómicas y al cumplimiento de normativas de distinta índole a las que quede sujeta cada actividad.

(Sin ser exhaustiva ni cerrada la enumeración, entre otras, y variando según la naturaleza del evento y el lugar de celebración, la siguiente normativa: Ley 13/99, de Espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía □ montaje y desmontaje de carpas y escenarios (RD 2177/2004) □ normativa, en su caso de espectáculos pirotécnicos, y demás ordenanzas municipales en materia de orden público, seguridad ciudadana (ruido, apertura y cierre, admisión de personas), entre otras. Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones de 2010 □ obtención de las autorizaciones abono de los gastos que genere la realización de actividades, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual □ limpieza y restitución a su estado original del espacio utilizado: licencia para el ejercicio de la actividad ocasional (para desarrollo de la misma), si están destinadas a albergar público, son de pública concurrencia y/o contemplan la instalación de atracciones de feria □ y cumplimiento de los requisitos legales sanitarios referentes a las prácticas higiénicas simplificadas de los productos alimenticios).

14.2. En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla queda eximido de abonar las multas y sanciones que, en su caso, se impongan por cualquier Administración Pública, y se deriven como consecuencia de infracciones cometidas en las celebraciones y festejos.

14.3. La concesión de estas ayudas en especie para organizar los distintos eventos no exime a las EECC y CEIP del cumplimiento y suscripción, en su caso, de las pólizas de seguros que sean preceptivas, sin que en ningún caso, pueda derivarse responsabilidad alguna frente al Ayuntamiento.

Decimoquinta. Compatibilidad de las ayudas.

En el caso de que el importe de la ayuda supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, aportaciones o recursos, el coste del concepto a subvencionar, precederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimosexta. Reintegro y régimen sancionador.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la tallada en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del servicio prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

Decimoséptima. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 12/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este Programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en fichero informatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión de este programa de ayudas de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en calle Pajaritos, núm. 14, de Sevilla demás registros auxiliares del mismo.

ANEXO I

(A cumplimentar por EECC dentro del Programa de Ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana, para la Dotación de Medios Materiales (escenarios, equipos de sonido, de iluminación, generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) para la Realización de Eventos Vecinales Y Festejos Escolares.

<i>Datos de la entidad solicitante</i>				
Denominación				
Registro administrativo en que está inscrita y número	Colectivo (enseñanza, tercera edad, mujer...)			
Dirección, teléfono, fax	Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)			
Provincia	Municipio			
Localidad	C.P.			
<i>Datos del representante de la entidad</i>				
Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
Teléfono fijo	Doc. Nacional de Identidad núm.			
Teléfono móvil	Correo electrónico			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de facilitar la comunicación a los efectos de la presente convocatoria. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable.

Documentación a aportar (marca lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Acompaño a la solicitud la documentación detallada en la cláusula sexta		
<input type="checkbox"/> Ha obtenido ayudas para el coste de esta actividad procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas <input type="checkbox"/>		
(marque lo que proceda) No <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/>	Importe solicitado	Importe concedido
Fecha y hora de celebración:		
Lugar a celebrar el evento:		

Concepto a subvencionar	Días	Puntos	Observaciones	Preferencia expresar con numeración 1-2-2-4
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	30		
	2	50		
	3	75		
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	40		
	2	65		
	3	95		
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	15		
	2	23		
	3	32		
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	21		
	2	35		
	3	49		
Generador	1	10		
	2 o 3	25		
Escenario 12 m ²	1	24		
	2 o 3	30		
Escenario 18 m ²	1	30		
	2 o 3	36		
Escenario 24 m ²	1	40		
	2 o 3	46		
Escenario 40 m ²	1	59		
	2	64		
	3	70		
Sillas hasta 300 unidades	1	32		
	2	39		
	3	48		
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15		
	2	19		
	3	23		
Carteles Hasta 100 unidades formato A-3		15		

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y en caso de no aportarse la documentación acreditativa correspondiente, autorizo a que se realicen consultas en los respectivos ficheros públicos.

En a de de 20 —Firma del responsable:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Participación Ciudadana le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión del programa de ayudas «Animación por Barrio», Distrito Triana. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en calle Pajaritos, núm. 14, de Sevilla y demás auxiliares del mismo.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.
DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO II

(Declaración responsable para EECC)

Programa de Ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, para la Dotación de Medios Materiales (escenarios, equipos de sonido y de iluminación, generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) para la Realización de Eventos Vecinales y Festejos Escolares.

Entidad:

D/D^a _____, mayor de edad, con domicilio en _____
y con N.I.F. _____ en calidad de representante legal de la entidad _____ y con
C.I.F. _____ y sede social en Sevilla, c/ _____

Declara bajo su responsabilidad que en la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Declara no haber solicitado u obtenido ninguna subvención o ayuda concurrente con la solicitada al Distrito Triana para el proyecto que presenta la solicitud: comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con esta.

Autoriza al Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Triana, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a estas entidades para que quede acreditado que se encuentre al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para _____ en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Sevilla a _____ de _____ de _____ .

El Representante de la Entidad.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO III

(modelo de comunicación de documentación ya aportada)

Programa de Ayudas dirigido a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, para la Dotación de Medios Materiales (escenarios, equipos de sonido y de iluminación, generadores, alquiler de sillas, mesas e impresión de carteles) para la Realización de Eventos Vecinales y Festejos Escolares.

D/D^a _____, en calidad de representante de la Asociación/Entidad _____ declara que la siguiente documentación ya se encuentra en poder del Distrito Triana del Ayuntamiento de Sevilla y no ha experimentado modificación alguna hasta el día de la fecha, pudiendo ser utilizada a efectos de la Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Triana, del Ayuntamiento de Sevilla.

En el caso de EECC:

- Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VII)
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo II.
- Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo II. Para los Centros público el modelo será el que figura en el Anexo III.

Sevilla a _____ de _____ de _____ .

El Representante de la Entidad.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO I

(modelo para justificar la ayuda)

Declaración Jurada de haber celebrado el evento, con la utilización de los equipos solicitados a través del Programa de Ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana.

D/Dña. _____ con D.N.I. _____ Representante de la entidad _____ con C.I.F. _____ y responsable del evento subvencionado _____ declaro que dicho evento fue celebrado el día _____ de _____ de _____, de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de ayuda y que los servicios subvencionado se han prestado conforme a lo concedido.

Acompaña a los siguientes documentos según la convocatoria:
Breve memoria describiendo la celebración del evento.

Concepto a subvencionar	Días	Puntos	Observaciones	Preferencia expresar con numeración 1-2-2-4
Sonido 1500 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	30		
	2	50		
	3	75		
Sonido 3000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	40		
	2	65		
	3	95		
Iluminación 4000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	15		
	2	23		
	3	32		
Iluminación 8000 W			Hasta un máximo de 6 horas para cada actividad	
	1	21		
	2	35		
	3	49		
Generador	1	10		
	2 o 3	25		
Escenario 12 m ²	1	24		
	2 o 3	30		
Escenario 18 m ²	1	30		
	2 o 3	36		
Escenario 24 m ²	1	40		
	2 o 3	46		
Escenario 40 m ²	1	59		
	2	64		
	3	70		
Sillas hasta 300 unidades	1	32		
Mesas hasta 5 unidades (plegables, 2 m x 0.90 m)	1	15		
	2	19		
	3	23		
Carteles hasta 100 Unidades Formato A-3	15			

En a de de 20

Firma del responsable:

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

ANEXO □

Programa de Ayudas dirigido a las Entidades Ciudadanas del Distrito Triana, para la Dotación de Medios Materiales (escenarios, sillas, mesas, equipos de sonido, generadores e impresión de carteles y dípticos) para la Realización de Eventos Vecinales y Festejos Escolares.

D/Dña. con D.N.I. representante de la entidad..... C.I.F. manifiesto mi consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones relativas a la de Convocatoria de Ayudas de la Delegación de Participación Ciudadana, Distrito Triana, del Ayuntamiento de Sevilla a través de:

Fax:

Correo electrónico:

Las comunicaciones realizadas a través de los medios anteriores serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, sus fechas, contenido íntegro de la comunicación e identificación del remitente y destinatario. A partir de este momento la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales (artículo 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Sevilla a _____ de _____ de _____ .

El Representante de la Entidad.

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

DELEGADA DEL DISTRITO TRIANA.

Sevilla a 7 de diciembre de 2016.—El Secretario General P.D. la Jefa de Sección del Distrito Triana, Ester Pancorbo Aguilera.

36W-9051

ALGAMITAS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017.